Año de 1967 Viernes 15 de Septiembre Núm. 111

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........... 150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)....... 170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 6 de septiembre de 1967 por la que se dictan normas aclaratorias y complementarias del Decreto 1485/1967, de 15 de junio, que reguló la elección de Procuradores en Cortes representes de la Administración Local.

Ilustrísimo señor:

Algunos extremos del Decreto 1485/1967, de 15 de junio, tanto por su novedad como a fin de lograr su más exacta y unánime aplicación requieren ser desarrollados por normas aclaratorias y complementarias que facilitando el procedimiento electoral eviten interpretaciones dispares, por lo que este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la disposición final tercera de dicho Decreto y el artículo tercero del Decreto 2129/1967, de 19 de agosto, ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

Primera.—A fin de evitar la omisión de datos imprescindibles en las credenciales de los compromisarios y en las certificaciones a que se refiere el párrafo segundo del artículo séptimo del Decreto, ambos documentos deberán expedirse conforme a los modelos número 1 y número 2, que se publican como anexos de esta Orden.

Segunda.—Una vez constituída la la Junta Provincial del Censo el día señalado para la elección, a la hora y en el local también señalado en el tiempo y forma que establece el artículo octavo del Decreto, la Presidencia, después de extender acta de constitución de la Mesa, declarará abierto el acto electoral, que constará de dos partes.

La primera consistirá en la admisión al ejercicio del sufragio de los compromisarios que compareciendo al llamamiento acrediten documentalmente su personalidad y carácter de tales. A este fin la Presidencia, por sí o por medio del Secretario de la Junta y comenzando por riguroso orden alfabético de Municipios, llamará a cada compromisario con las siguientes palabras: «Señor Compromisario del Ayuntamiento de ...» El llamamiento si fuere necesario, se repetirá hasta tres veces, reiterándose la llamada por los Ordenanzas o Porteros en los accesos al local en que se efectúe la elección. Previa identificación de la personalidad de los comparecientes, a cuyo efecto podrá exigir la Mesa

MODELO NUM. 1

(Tamaño UNE. 210 × 297)

AYUNTAMIENTO
DE
....

Credencial de Compromisario

Don ....,
Secretario del .... Ayuntamiento
de ....,

CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria celebrada al efecto por el Pleno de la Corporación municipal el día ..... de .... y a la que asistieron .... miembros electivos de los .... que en fecha la integran, se acordó por .... (1) designar Compromisario para la elección de Procurador en Cortes por los Municipios de esta Provincia a don .... (2), de este Ayuntamiento, al que corresponden en dicha elección .... (3) votos, según el Padrón municipal de habitantes, renovado con referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Y para que así conste y sirva de credencial al citado Compromisario, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en ....
a .... de mil novecientos ....

V.º B.º:
El Alcalde, El Secretario,

(1) Unanimidad o número de votos a favor del elegido.
(2) Alcalde, Teniente de Alcalde o Concejal del Ayuntamiento.
(3) Igual al de habitantes de derecho de dicho Padrón.

MODELO NUM. 2

(Tamaño UNE, 210 × 297)

AYUNTAMIENTO
DE
....

Certificación expresiva de los miembros de hecho que integran el Ayuntamiento.

Don ....,
Secretario del .... Ayuntamiento
de ....,

CERTIFICO: Que según el acta de constitución de este Ayuntamiento y demás antecedentes obrantes en esta Secretaría, en el día de la fecha integran de hecho la Corporación municipal los señores que a continuación se expresan, con indicación de sus cargos nombres, apellidos, edad y fechas de posesión de cada uno de ellos:

Cargos	Nombre y apellidos	Edad (Fecha de nacimiento) — D. M. A.	Fechas de posesión — D. M. A.
(1)			

Y para que así conste y elevar en cumplimiento de lo prevenido en el artículo séptimo del Decreto 1485/1967 a .... (2), expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en ....
a .... de .... de mil novecientos ....

V.º B.º:
El Alcalde, El Secretario,

(1) Utilícense tantas líneas como miembros integren la Corporación.
(2) Junta Provincial del Censo Electoral o Gobierno Civil.

la presentación del documento nacional de identidad se confrontarán las credenciales con los antecedentes documentales en poder de la Mesa. Efectuadas ambas comprobaciones se admitirá, si procede, como votante al Compromisario y seguidamente se le facilitarán papeletas de los colores y en cantidades equivalentes al número de votos que correspondan a su Municipio y que será igual al de los habitantes de derecho que figuren en el Padrón, renovado con referencia al 31 de diciembre de 1965.

Tercera.—Si en la provincia existiera un sólo Municipio con población superior a diez mil habitantes, a fin de mantener el secreto del sufragio se facilitarán al Compromisario del mismo papeletas de mil votos en número suficiente.

Cuarta.—Terminado el llamamiento de todos los Municipios se efectuará un nuevo y último de los no comparecidos. Seguidamente la Presidencia anunciará en voz alta el nombre de los Municipios que no intervendrán en la elección por falta de comparecencia de sus compromisarios o por no ser admitidos a votación los presentados como tales, declarando que los votos de tales Municipios no serán computables a los efectos del artículo duodécimo del Decreto.

Quinta.—La segunda parte del acto electoral se iniciará con un segundo llamamiento, también por riguroso orden alfabético de Municipios, para emisión de sufragio. A este fin el compromisario votante presentará las papeletas electorales dobladas y en número y color que corresponda exactamente con los votos asignados a su Municipio. La Mesa comprobará esta axactitud y anunciará en voz alta: «Don ..., Compromisario del Municipio de ..., vota», depositando en el acto las papeletas en la urna preparada al efecto

Sexta.—Las papeletas electorales reunirán las siguientes características:

a) Tamaño octavilla.

b) Los siguientes colores en relación con el número de votos:

Azul para las de 10.000 votos.
Amarillo para las de 1.000 votos.
Blanco para las de 100 votos.
Rojo para las de 10 votos.
Verde para las de un voto.

c) En la cabecera tendrán impresa la frase: «Elecciones de Procuradores en Cortes representantes de la Administración Local», y aproximadamente en el centro, las de color azul, amarillo, blanco y rojo, las palabras «Votos a favor de don ...», con una línea seguida para escribir el nombre del candidato votado. Deberá escribirse en la papeleta el nombre y apellidos de una sola persona, teniéndose por no escritos los que vayan a continuación del colocado en primer término. En las de color verde la frase será «Voto a favor de don ...», con la misma advertencia de ser sólo válido el nombre colocado en primer término.

d) Las papeletas llevarán impreso el número de votos que por el color les corresponde.

Séptima.—Las Diputaciones Provinciales, si les fuere solicitado por las Juntas Provinciales del Censo Electoral facilitarán con sus imprentas la confección de papeletas en número y colores suficientes, previniendo las necesarias para el caso de que hayan de efectuarse dos votaciones.

Octava.—Terminada la votación y efectuado el escrutinio en la forma que detallan los artículos décimo, undécimo y duodécimo del Decreto, la Mesa anunciará en alta voz el resultado especificando el número de Municipios votantes y el de los votos obtenidos por cada candidato.

Seguidamente se destruirán las papeletas y se extenderá el acta de la sesión en la forma que regula el artículo decimotercero, remitiéndose las copias certificadas a los Organismos que en él se detallan y entregándose al proclamado la certificación expresiva de su proclamación, con lo que quedará concluido el acto electoral.

Novena.— A fin de lograr el mejor orden en el desarrollo de la elección y el debido secreto en la emisión del sufragio, este Ministerio estima oportuno hacer las siguientes recomendaciones:

a) Que los Compromisarios, una vez admitidos como votantes y provistos de las suficientes papeletas electorales, vayan pasando por el mismo orden en que fueron llamados a otras salas o despachos, a ser posible con acceso directo desde el en que se efectúe la votación y dotadas de mobiliario y efectos de escritorio de modo que puedan rellenar sus papeletas sin merma del secreto de su voto.

b) Que una vez diligenciadas sus papeletas esperen, a ser posible, sentados y por el mismo orden el segundo llamamiento para emitir su sufragio; y

c) Que sin expresa autorización de la Mesa se prohiba terminantemente a los compromisarios admitidos como votantes abandonar la dependencia hasta después de haber emitido su sufragio.

Décima.—En las provincias insulares, a todos los efectos de esta elección, actuará como única Junta Provincial del Censo Electoral la constituida en la capital de provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1967.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del «B. O. del E.», de 12 Sbre., núm. 218.)

2639

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Precios máximos de venta al público de los artículos que a continuación se relacionan

Pan formato obligatorio

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.
Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Arroz blanco a granel

Matizado, 13,30 pesetas kilo.
Sin matizar, 13,20 pesetas kilo.

Aceite de soja

22,00 pesetas litro.

Azúcar blanquilla

15,50 pesetas kilogramo.

Carne congelada de vacuno

Primera, 79,00 pesetas kilo.
Segunda, 56,00 pesetas kilo.
Tercera, 28,00 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y orientación del público consumidor.

Segovia, 12 de septiembre de 1967.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

2510

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

JEFATURA

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 5 de julio ha dictado la siguiente Orden:

«Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 204 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Dehesilla Vieja» de la pertenencia de Pedraza de la Sierra y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, que la operación se comenzará en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, que se encuentra rodeado por una tapia de piedra, colocando el piquete núm. 1 en la puerta de «Fuente Nueva» y continuando luego la colocación de piquetes numerados correlativamente hasta el núm. 108, que cierra al núm. 1 el perímetro exterior. No existen enclavados.

No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas en las que se determinan la situación de los piquetes, que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, por lo que propone en su informe, que se apruebe el Deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957; Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P. insertándose los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador no se presentó ninguna protesta y que, durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados no se formularon reclamaciones lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte núm. 204 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Dehesilla Vieja», de la pertenencia de Pedraza de la Sierra y sito en su término municipal en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que que obran en el expediente.

2.º—Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, Segovia.
Núm. del Catálogo, 204.
Nombre del Monte, «Dehesilla Vieja».
Término municipal, Pedraza de la Sierra.
Pertenencia, Pedraza de la Sierra.

Límites:

N.—Paso de ganados «La Colada», portera de «Fuente Nueva», camino de Pedraza a Gallegos y Río de los Batanes.

E.—Camino de Pedraza a Gallegos.

S.—Tierras labrantías de los términos municipales de Gallegos y Aldealuenga.

O.—Término municipal de Aldealuenga siguiendo el camino de Aldealuenga de Pedraza y terrenos de particulares de Pedraza de la Sierra.

Descripción de linderos.

El lindero Norte comienza en el piquete número 106 donde se indica la colindancia con el paso de ganados denominado «La Colada», que continúa hasta el número 1 por el exterior de la pared que rodea al monte, en este punto se abre la puerta de la Dehesilla llamada «Fuente Nueva». Sigue el lindero hasta el piquete número 8, en colindancia con el camino de Pedraza a Gallegos.

El lindero Este va del piquete número 8 al 47, siguiendo el camino de Pedraza a Gallegos.

El lindero Sur comienza en el piquete número 47, que coincide con el M-4 de la línea de I. G. C. entre Pedraza de la Sierra y Gallegos y continúa hasta el piquete número 50 que coincide con el mojón trigenio del I. G. C. de los términos de Pedraza, Gallegos y Aldealengua, en colindancia con labrantíos de Gallegos, de propietarios desconocidos, sigue la pared de piedra y en colindancia con labrantíos del término de Aldealengua, pasando por los mojones M-2 y M-3 del I. G. C. hasta el piquete número 65, donde termina este lindero.

El lindero Oeste va del piquete número 65 al número 71, siguiendo sensiblemente el camino de Pedraza a Aldealengua, estando el mencionado piquete en las proximidades de M-4 del I. G. C. Sigue luego la colindancia con tierras de particulares de Pedraza, comenzando con Mateo Moreno y terminando en el piquete número 106 con Hdos. de Alejandro Alvaro, figurando los demás colindantes en la relación del plano.

Enclavados: No existen.

Cabida total y publica del monte: 292,5500 Has.

2638

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 25 de agosto pasado, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación a sesión ordinaria para el próximo día 25 de los corrientes, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que integran el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y el de los interesados.

Segovia, 12 de septiembre de 1967.—El Presidente, *Miguel-Angel Zamarrón Ruiz*.—El Secretario General Acctal., *Ramón Huerta*.

3.º—Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º—Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 5 de julio de 1967, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su art. 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella no haciendo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro solo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 30 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

2574

Delegación de Industria de Segovia

AUTORIZACIÓN

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia, promovido por el Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín, en solicitud de autorización para la instalación en dicha localidad de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 5 kV con conductores de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 660 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Los Huertos-Carbonero de Ahusín, propiedad de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo transformador de 10 kVA, sito en el paraje denominado «Valdelafuente», en término Carbonero de Ahusín.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4-1-65.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 10 de junio de 1967 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 55.510,44 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de veinte días contado a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y además en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a las de éstos; siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 8 de septiembre de 1967. El Ayudante Jefe accidental.

2580

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

Por don Jesús Pizarro Ruiz, vecino de Madrid, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 240 pertenencias para mina de caolín, nombrada «Lolita», núm. 829, sita en término de Pradales y Moral (Segovia), paraje llamado Los Castillejos.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el Km. 130, carretera Madrid-Irún.

De Pp. a 1.ª estaca se medirán 600 metros en dirección N.

De 1.ª a 2.ª estaca se medirán 2.000 metros en dirección E.

De 2.ª a 3.ª estaca se medirán 1.200 metros en dirección S.

De 3.ª a 4.ª estaca se medirán 2.000 metros en dirección O.

De 4.ª a Pp. se medirán 600 metros en dirección N.

Quedando así cerrado el perímetro de las 240 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico y verdadero.

Y habiendo sido admitido definitivamente esta solicitud de permiso de investigación en el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de 30 días naturales para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 11 de septiembre de 1967. El Ingeniero Jefe del Distrito.

2575

Jefatura Provincial de Carreteras

EXPROPIACIONES

Expediente de expropación forzosa, incoado con motivo de las obras de: «Acondicionamiento del Puerto de Navacerrada, carreteras N-601 (59,746 al 61,037) y C-604 (kilómetros 47,176 al 47,703). Término municipal de San Ildefonso».

Por el presente se hace público con la antelación legal necesaria, que el día 26 de septiembre de 1967, a las 11,30 horas de la mañana, se procederá al pago de justo precio, con relación al interesado que se menciona.

El acto del pago se celebrará en el Ayuntamiento de San Ildefonso, advirtiéndose que para dicho pago, no se admite representación que la conferida por un poder, ya general ya especial para este caso. El interesado deberá identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Número de finca: 1.—Patrimonio Nacional.

Justo precio determinado por mutuo acuerdo: 1.490.007,29 pesetas.

Segovia, 8 de septiembre de 1967. El Ingeniero Jefe, *Pedro Epeldegui*.

2541

Escuela de Maestría Industrial

SEGOVIA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados que el próximo dia 20 del corriente quedará cerrado el plazo de matrícula para el próximo curso académico, tanto para nuevo ingreso como para continuación de estudios en los grados de Preaprendizaje, Aprendizaje y Maestría, regímenes diurno y nocturno.

Las pruebas de Reválida de Oficialía, comenzarán el día 18 a las nueve de la mañana.

El examen de ingreso tendrá lugar el día 22 a las once y media de la mañana.

Segovia, 12 de septiembre de 1967. El Director de la Escuela, *Julio Pedrezuela*.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo que preceptúa el Decreto 1849/1967 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 18 de agosto de 1967, en sus sesiones celebradas, han acordado designar los Colegios Electorales siguientes:

MARUGAN 2555

Distrito único.—Sección única.—Antigua escuela de niñas.

BERCIAL 2556

Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños.

DURUELO 2557

Distrito único.—Sección única.—Antigua escuela mixta.

ANAYA 2558

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional de niñas.

ETREROS 2559

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional unitaria de niños.

EL MUYO 2560

Distrito único.—Sección única.—Escuela mixta.

EL NEGREDO 2561

Distrito único.—Sección única.—Salón de sesiones del Ayuntamiento.

SEQUERA DE FRESNO 2562

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional mixta.

ALDEANUEVA DEL MONTE 2563

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional mixta de Barahona.

CORRAL DE AYLLON 2564

Distrito único.—Sección única.—Escuela unitaria de niños.

CHATUN 2565

Distrito único.—Sección única.—Escuela unitaria de niños.

TRESCASAS 2566

Distrito único.—Sección única.—Escuela unitaria de niños

TUREGANO 2567

Distrito único

Sección 1.ª—Local del Ayuntamiento.

Sección 2.ª—Escuela de niños número 1.

EL ESPINAR 2568

Distrito primero

Sección 1.ª—Grupo Escolar.—Calle San Roque.

Sección 2.ª—Hogar Rural de Juventudes.—Avda. General Mola.

Sección 3.ª—Hostal «La Típica».—Calle de Zamora.

Distrito segundo

Sección única.—Grupo Escolar «José Antonio».—Paseo Gil Becerril.—San Rafael.

Distrito tercero

Sección única.—Grupo Escolar «Las Carboneras».—La Estación.

REMONDO 2584

Distrito único.—Sección única.—Escuela antigua de niños.

FRESNO DE CANTESPINO 2585

Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños.

PAJARES DE FRESNO 2586

Distrito único.—Sección única.—Escuela mixta.

SANTIBAÑEZ DE AYLLON 2587

Distrito único.—Sección única.—Escuela de párvulos.

HONTORIA 2588

Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños.

PALAZUELOS DE ERESMA 2589

Distrito único.—Sección única.—Escuela unitaria de niños.

GRADO DEL PICO 2590

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional mixta.

GALLEGOS 2591

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional de niños.

SALDAÑA DE AYLLON 2592

Distrito único.—Sección única.—Escuela mixta.

FUENTEPIÑEL 2593

Distrito único.—Sección única.—Salón de actos de la Casa Consistorial.

ALDEALENGUA DE PEDRAZA 2594

Distrito único.—Sección única.—Escuela mixta de Ceguilla.

VILLAVERDE DE MONTEJO 2595

Distrito único.—Sección única.—Planta baja de la Casa Consistorial.

VALDEVACAS DE MONTEJO 2596

Distrito único.—Sección única.—Planta baja de la Casa Consistorial.

RAPARIEGOS 2597

Distrito único.—Sección única.—Antigua escuela de niños.

SAN PEDRO DE GAILLOS 2598

Distrito único.—Sección única.—Escuela unitaria antigua de niños.

CASTILLEJO DE MESLEON 2599

Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños.

ALDEALCORVO 2600
Distrito único.— Sección única.— Escuela nacional mixta.

SOTILLO 2601
Distrito único.— Sección única.— Escuela de niños.

COBOS DE SEGOVIA 2602
Distrito único.— Sección única.— Escuela nacional mixta.

TORREADRADA 2605
Distrito único.— Sección única.— Salón de actos del Ayuntamiento.

SANTO TOME DEL PUERTO 2606
Distrito único.— Sección única.— Escuela de niños.

SIGUERO 2607
Distrito único.— Sección única — Escuela de niñas.

FUENTEMIZARRA 2608
Distrito único.— Sección única.— Escuela de niños.

MIGUELAÑEZ 2609
Distrito único.— Sección única.— Planta baja de la Casa Consistorial.

CABALLAR 2610
Distrito único.— Sección única.— Antigua escuela de niñas.

AYLLON 2611
Distrito único.— Sección única.— Hogar Rural del Frente de Juventudes.

VALDEVARNES 2612
Distrito único.— Sección única.— Escuela antigua de niños.

SUBASTAS

2581

Ayuntamiento de Pedraza de la Sierra

Subasta

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado sacar a subasta pública las obras de pavimentación de la Calle Mayor de esta villa, la que tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil y una vez que hayan transcurrido los veinte también hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

La Mesa estará constituida de conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El tipo de licitación es el de quinientas trece mil ochocientas veintidós pesetas (513.822).

Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores acreditarán haber constituído la fianza provisional del 3 por ciento, que se convertirá en el seis al ser definitiva y una vez que transcurran los cinco días siguientes a ésta.

Las proposiciones se extenderán en papel de clase sexta, seis pesetas, y se acompañará una póliza de la Mutualidad Nacional de Administración Local de veinticinco pesetas, ajustándose al modelo que consta en el pliego de condiciones y que se reseña al final. Puede presentarse todos los días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de oficina, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura de plicas.

A toda proposición se acompañará en sobre aparte el resguardo de la fianza provisional, recibo de la matrícula industrial, licencia fiscal y una declaración jurada de no hallarse comprendido en la incapacidad e incompatibilidad que establece el artículo 4 y 5 del Reglamento citado.

En el sobre que contenga la proposición se hará constar: «Proposición para optar a la subasta de pavimentación de la Calle Mayor de Pedraza.»

Los proyectos, memorias, planos y pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante el plazo de admisión de pliegos.

Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que lleva consigo, incluso los anuncios en el B. O., los reintegros, y la formalización de la escritura pública.

De quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda a la misma hora en que hayan transcurrido los diez días hábiles, bajo el mismo tipo y condiciones que sirven para ésta.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Pedraza de la Sierra, al objeto de contratar las obras que lleva consigo la pavimentación de la Calle Mayor, se compromete a realizar tales obras con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego, por el precio de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente)

Pedraza de la Sierra, a 5 de septiembre de 1967.—El Alcalde, Máriano Pascual.

CONCURSOS

2569

Ayuntamiento de Trescasas

CONCURSO

Para dar cumplimiento a lo acordado por esta Corporación municipal de mi presidencia se anuncia concurso para la realización de la obra pintura de las escuelas, bajo el tipo de licitación de trece mil seiscientas pesetas.

Todos cuantos datos se interesan se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días hábiles y horas de oficina.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte también hábiles a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

La admisión de proposiciones se cerrará una hora antes de la anunciada para la celebración del concurso.

Trescasas, 8 de septiembre de 1967. El Alcalde, Eugenio Martín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2530

SANGARCIA

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1968, que seguidamente se relacionan, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Relación de ordenanzas

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Desagüe de canalones a la vía pública.

Tránsito de ganados por vías municipales.

Rodaje de vehículos por vías municipales.

Prestación personal y de transportes.

Sangarcía, 7 de septiembre de 1967. El Alcalde, José Garcisánchez.

2479

LASTRAS DE CUÉLLAR

Dando cumplimiento al art. primero del Decreto 1796/67 de 20 de julio último, dictando normas complementarias de la Ley de Representación Familiar en las Cortes, se hace público que desde esta fecha y hasta el diez de octubre próximo se encuentra expuesto debidamente fijado en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, el Decreto del dieciocho de agosto anterior por el que se convocan elecciones de Procuradores en Cortes representantes de la familia, para conocimiento del público en general.

Lastras de Cuéllar, 6 de septiembre de 1967.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

2480

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LASTRAS DE CUÉLLAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto 1796/1967 y en el 19 de la vigente Ley Electoral, se hace público para conocimiento de los interesados en general, que en la puerta del Colegio electoral de este distrito único, se encuentran expuestas las listas definitivas de electores de este término municipal, desde esta fecha hasta las siete de la tarde del día diez de octubre próximo, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Lastras de Cuéllar, 6 de septiembre de 1967.—El Presidente, Pedro Sanz.

2531

DOMINGO GARCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de saneamiento general de este pueblo y demás gastos con las mismas relacionados, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Domingo García, 7 de septiembre de 1967.—El Alcalde, Luis Gil Esteban.

2631

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de ordenanza que ha de regular el Servicio Sanitario en esta localidad, se hace público que el expediente citado se halla expuesto al público en la Secretaría de mi cargo a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las observaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cozuelos de Fuentidueña, 11 de septiembre de 1967.—El Alcalde, Donato García.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

LOS HUERTOS 2633
SEQUERA DE FRESNO 2648

VALLELADO 2570

Instruido expediente de suplementos y habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oir reclamaciones.

Vallelado, a 28 de agosto de 1967.—El Alcalde, Salustiano Cuéllar.

2571

ANAYA

Instruido expediente de suplementos de créditos por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Anaya, a 8 de septiembre de 1967. El Alcalde, Luis Yagüe.

2572

COCA

Instruido expediente de suplemento número 2/67 de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Coca, a 6 de septiembre de 1967.—El Alcalde, Fernando Sanz.

2583

Ayuntamiento de Samboal

EDICTO

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar, de los montes de la propiedad de este Municipio, número 44, 45 y 46 del Catálogo, de la campaña forestal 1967-68, se hace saber que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por quienes deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Samboal, 9 de septiembre de 1967.—El Alcalde, Eladio de Andrés.

COMUNIDADES

2634

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pedraza, 9 de septiembre de 1967. El Presidente, Mariano Pascual.

2635

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, contados a partir del presente anuncio en B. O. de la provincia, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pedraza, 9 de septiembre de 1967. El Presidente, Mariano Pascual.

**JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA.**

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8